

San Fernando del Valle de Catamarca, lunes 06 de Noviembre de 2017

SEÑOR
PRESIDENTE PROVISORIO
CAMARA DE SENADORES
A CARGO DE LA VICEGOBERNACIÓN
DN. MARCELO CORDERO
SU DESPACHO:

Por la presente me dirijo a Ud. a fin de elevar el Proyecto de Ley titulado *“MODIFICACIÓN DEL ART. 8 Y DEROGACIÓN DEL ART. 13 DE LA LEY N° 5173 – REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA”*.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

LA CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Incorpórese como inciso C) del Artículo 8º de la Ley N° 5173 el siguiente:

“C) Adoptar las medidas conducentes a los fines de destinar un porcentaje de los fondos obtenidos a la participación por parte del personal afectado desde la recepción, estudio, tramitación, calificación, resolución y expedición de trámites abarcando al personal administrativo, técnico especializado y profesionales, que se distribuirá de acuerdo a la reglamentación de la presente”.

Artículo 2º: Deróguese el Artículo 13º de la Ley N° 5173.

Artículo 3º: De forma.

FUNDAMENTOS:

Sres. Legisladores:

Para fundamentar el Presente Proyecto, haré una enumeración de algunos de los principales servicios que brinda el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, siendo éste el único organismo en toda la Provincia con competencia y facultades en materia de REGISTRACIÓN y PUBLICIDAD INMOBILIARIA, a través de la realización de trámites “normales” y “urgentes” según las circunstancias y necesidades de los usuarios.

Que además de la publicidad, el Registro lleva adelante la tarea específica de registración respecto de los inmuebles que deben inscribirse o anotarse según la Ley N° 17.801, destinando a cada inmueble un folio especial con características específicas para su designación.

Sumado a lo anteriormente mencionado, se debe destacar la ineludible participación del organismo en los diferentes procesos de saneamiento de títulos que se llevan adelante en nuestra provincia.

Estas actividades y tareas enumeradas, son realizadas por esta repartición exclusivamente PARA TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL con asiento único en la Ciudad Capital sin delegación alguna. Es entonces, el único autorizado a los fines del resguardo de la información registral y dominial en pos de la certeza y seguridad jurídica.

Por todo ello, es que se hace necesario equiparar el funcionamiento del Registro a reparticiones con idénticas competencias de todo el país, y optimizar los recursos de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, tanto en su faz humana como económica. Siempre redundando en un mejor aprovechamiento del recurso técnico especializado de dicho repartición, lo cual propenderá indefectiblemente a la generación de mayores contribuciones al erario público.

Resulta esencial la especialización técnica en la tarea realizada por el grupo de Personal Administrativo, Técnico y Profesional afectados a tareas en el Registro de la Propiedad

Inmobiliaria y de Mandatos, la exclusividad que requiere el tratamiento del Trámite Urgente, y la necesidad de optimización del Recurso Humano, por medio de un instrumento recaudatorio expresado en unidades tributarias que se traduce en un beneficio al erario provincial, a través de la percepción de una tasa retributiva justa y equitativa que permita el sostenimiento de la permanente capacitación y especialización de todo el personal que efectivamente presta servicios en la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

Se pretende a través del Presente Proyecto, generar una participación del personal mencionado en un porcentaje de la recaudación del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, toda vez que es una repartición ÚNICA en la Provincia, que centraliza los pedidos de toda la población Provincial, generando una recarga de tareas sobre su planta de personal, que a su vez requiere de una capacitación y especificación jurídico-técnica permanente del personal administrativo, técnico, asesores, profesionales.

Dada la especificidad técnica con la que ya cuenta el personal de la repartición de mención, la necesidad de permanente actualización debido al dinamismo con el que cuenta principalmente el Derecho, la materia Registra, sumado al alto grado de responsabilidad por parte de los mismos en el resguardo de la documentación, calificación estudio y registración de los actos que se presentan, es que se vuelve necesaria la instrumentación de la presente a los efectos de propender a una remuneración justa y equitativa de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y significando una necesidad y avance importante para el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos de nuestra Provincia, es que solicito a los Sres. Senadores que me acompañen con su voto en el presente Proyecto.